

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial de Córdoba

BOP-A-2026-2917

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 130/84-3

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales SLU, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CD 39784 "GR.CONVOLAC_3" A 20 KV, SITO EN POLÍGONO 56, PARCELA 88, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA)".

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

TERCERO: Puesto que para la instalación proyectada no ha sido solicitada la declaración de utilidad pública y no está sometida a Autorización Ambiental Unificada, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta, del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no está sometida al trámite de información pública establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Por los técnicos perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3C8 10DD 490C 0D30 62CC **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A3C810DD490C0D3062CC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 11 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de centro de transformación CD 39784 "GR.CONSOLEAC_3".

Emplazamiento: Paraje "Pago Calderón" (Pol. 56 Parc. 88)

Municipio: Belalcázar (Córdoba)

Tipo: Centro de Transformación Intemperie sobre Poste

Relación de transformación (kV): 20/0,23-0,4

Potencia instalada (kVA): 100

Potencia proyectada (kVA): 250

Alcance de la reforma: Sustitución del actual transformador de 100 kVA B2 por uno de 250 kVA B1B2.

Adecuación protecciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3C8 10DD 490C 0D30 62CC **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A3C810DD490C0D3062CC

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y con los anexos presentados, según con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión, en su caso, de la resolución de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, la declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.
6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.
7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía

Fdo. José María Pérez Gil

Código Seguro de Verificación (CSV): A3C8 10DD 490C 0D30 62CC **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A3C810DD490C0D3062CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

El Delegado Territorial

Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 7 de agosto de 2026.— El Delegado Territorial, Agustín López Ortiz; El Jefe de Servicio de Energía, José María Pérez Gil.

Código Seguro de Verificación (CSV): A3C8 10DD 490C 0D30 62CC **Fecha Firma:** 17-09-2026 08:03:22

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A3C810DD490C0D3062CC

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**